



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos de abril de dos mil veinticuatro

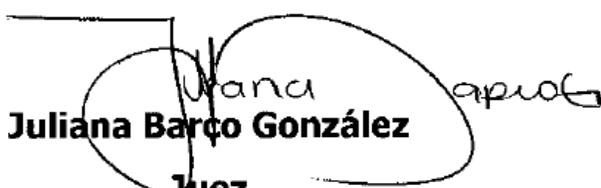
Radicado: 2024-00418

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará el certificado de vigencia y no renovación del poder conferido mediante la escritura pública Nro. 1.554 del 7 de mayo de 2015 de la Notaria 7 de Medellín con un término de expedición no superior a 30 días.
2. En los hechos de la demanda se narrarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar la circulación que ha tenido el título base de ejecución. Concretamente, se indicará cuando se realizó el endoso en propiedad del pagaré en favor de Titularizadora Colombiana S.A y cuando ésta le endosó en propiedad BCSC S.A
3. En los hechos de la demanda se narrará cada uno de las modificaciones que se ha realizado a la obligación contenida en el título base de ejecución que se encuentran consignadas en los otrosi aportados con la demanda.
4. Se señalarán claramente los abonos realizados a la obligación ejecutada, por parte del demandante.
5. Se deberá aportar el certificado de vigencia y no revocación del poder conferido mediante la escritura pública Nro. 4950 del 25 de octubre de 2002, con un término de expedición no superior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 abril de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125844daf0da40e3da6830a71426b33f26bdfc12d93c1f78dd054cee1741471**

Documento generado en 02/04/2024 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>